

ADENDA N° 006 AL CONVENIO N° 362-2012-MINEDU

ADENDA N° 006 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 006 al Convenio N° 0362-2012-MINEDU, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Avenida Arequipa N° 1935, Lince – Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo en adelante PRONABEC, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y, de la otra parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA, con RUC N° 20141637941, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD con domicilio legal en Calle Samuel Velarde N° 320 Urb. San José - Umacollo, Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Rector, Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega, identificado con DNI N° 30403200; designado según Resolución de Nombramiento N° 213-AU-2015, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 13 de Junio de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 01 de Agosto de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría, se adecúa el Convenio al Reglamento de la Ley N° 29837 y se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 1.3. Con fecha 18 de Mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 con la finalidad de ampliar y/o precisar el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO en lo referente a los servicios a brindar por la ENTIDAD respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO.
- 1.4. Con fecha 27 de Mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 a través de la cual se establecen el monto y la estructura de costos por los servicios académicos para el ejercicio 2014, se modifica las condiciones y costos del servicio de tutoría, entre otros temas de interés para ambas partes.

- 1.5. Con fecha 28 de Agosto de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 para establecer los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Invierno 2014 del Componente Becas Especiales - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en matemáticas y comprensión lectora».
- 1.6. Con fecha 09 de Abril de 2015, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005 para establecer los compromisos de LA ENTIDAD en la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Verano 2015 – Nacional, - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en Matemática y Comprensión Lectora».
- 1.7. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.



SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el semestre académico 2015-1.
- 2.3. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.4. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.



TERCERA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.



CUARTA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO 2015

Establecer que para el semestre 2015-I, el monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero que otorgará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 02 de esta Adenda.



El servicio de enseñanza de idioma inglés que brinda LA ENTIDAD a partir del Semestre 2015-II se ceñirá a los lineamientos que aprobará el PRONABEC.

QUINTA : RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 03 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral V.17 de EL CONVENIO.

SEXTA : MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Modificar los numerales V.4 y V.17 de la Cláusula Quinta "Compromisos de la Universidad" de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

« V.4. *Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:*

- a. *Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.*
- b. *Los servicios académicos que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.*
- c. *Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.*
- d. *LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".*

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.



- e. **LA ENTIDAD** dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

El reporte de notas incluye la información de resultados del servicio de enseñanza de idioma inglés. La desaprobación del curso o nivel de inglés por parte del becario determina la suspensión de la obligación del **PRONABEC** de subvencionar los siguientes cursos o niveles de idioma extranjero que fueran requeridos por **LA ENTIDAD**.

- f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- g. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al **PRONABEC** de los que son de responsabilidad del becario.

Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

- h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.

- V.17 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que **LA ENTIDAD** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada periodo académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.



En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el **PRONABEC** establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda. »

- 6.2. Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, "Compromisos de la Universidad" con los siguientes incisos:

«Del Servicio de Tutoría

V.20 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo será asumido íntegramente por **LA ENTIDAD**.

Otorgar a **PRONABEC** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios."

De la Inserción Laboral

V.21 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por **LA ENTIDAD** al **PRONABEC** y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a **PRONABEC**.

De la Normatividad Vigente

V.22 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del **PRONABEC**, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen. »

- 6.3. Modificar el numeral VI.2 de la Cláusula Sexta "Compromisos del Ministerio" de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«VI.2 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a **LA ENTIDAD** a través del **PRONABEC**. **EL MINISTERIO** a través del **PRONABEC** subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el **PRONABEC** a **LA ENTIDAD** por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el **PRONABEC** subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»



Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.



Por EL MINISTERIO

Por LA ENTIDAD



[Handwritten signature]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo



[Handwritten signature]

Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega
Rector
Universidad Católica Santa María

Fecha 10 JUN. 2015



ANEXO N° 01
CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS
 (Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 006
CONVENIO	N° 362-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA
SEDE	AREQUIPA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015
CARRERAS	INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL



BECARIOS CONTINUADORES

I. CICLOS REGULARES: I SEMESTRE

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total ¹
1	Matrícula	1	620.00	Abril 2015	620.00
2	Pensión (22 créditos)	1	620.00	Mayo 2015	2,480.00
		2	620.00	Junio 2015	
		3	620.00	Julio 2015	
		4	620.00	Agosto 2015	
TOTAL					3,100.00



II. CICLOS REGULARES: II SEMESTRE

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago ²	Costo Total
1	Matrícula	1	620.00	Setiembre 2015	620.00
2	Pensión (22 créditos)	1	620.00	Octubre 2015	2,480.00
		2	620.00	Noviembre 2015	
		3	620.00	Diciembre 2015	
		4	620.00	Enero 2016	
TOTAL					3,100.00



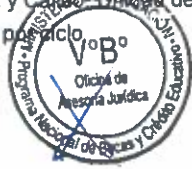
¹ El PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, según el mes establecido en el presente Anexo, de conformidad con lo establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.

² El Costo total del ciclo a pagar en cuatro cuotas. En los casos de cursos repetidos, su valor se calcula en función del valor de crédito de S/ 38.00 por el peso crediticio del curso. En ningún caso, LA ENTIDAD podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.



ANEXO N° 02
CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS^{3,4}
(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 006
CONVENIO	N° 362-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA
SEDE	AREQUIPA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015-1
CARRERAS	INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL



I. CICLO: BASICO
DURACIÓN: 4 MESES

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015 – I				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Pensiones	1	175.00	700.00
		2	175.00	
		3	175.00	
		4	175.00	
TOTAL				700.00⁵

II. CICLO: INTERMEDIO
DURACIÓN: 4 MESES

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015 – II				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Pensiones	1	175.00	700.00
		2	175.00	
		3	175.00	
		4	175.00	
TOTAL				700.00⁵

³ El servicio de enseñanza de idioma inglés que brinda LA ENTIDAD a partir del Semestre 2015-II se ceñirá a los lineamientos que aprobará el PRONABEC.

⁴ PRONABEC paga los servicios de enseñanza del idioma inglés en cuotas mensuales. El mes para efectuar el pago estará en función del nivel de estudio que cursa el becario, según información que brinden las IES y verificación del Gestor de Lima y Callao de Enlace o Especialista de Becas.

⁵ Costo por alumno

ANEXO N° 03

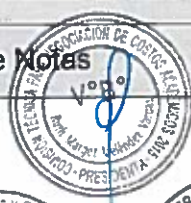
CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA	N° 006
CONVENIO	N° 362-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA
SEDE	AREQUIPA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015
CARRERAS	INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL



BECARIOS CONTINUADORES

CALENDARIO ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	09 de Marzo de 2015
Primera Evaluación e Ingreso de Notas al Sistema	Del 13 al 25 de Abril de 2015
Segunda Evaluación e Ingreso de Notas al Sistema	Del 25 de Mayo al 06 de Junio de 2015
Tercera Evaluación e Ingreso de Notas al Sistema	Del 06 al 18 de Julio de 2015
Finalización del Semestre I	Hasta el 20 de Julio de 2015
Exámenes de Aplazados	Del 09 al 17 de Julio de 2015
Ingreso de Notas al Sistema	Hasta el 20 de Julio de 2015
Entrega de Notas	05 de Agosto de 2015



SEMESTRE 2015-II

Inicio de clases	10 de Agosto de 2015
Primera Evaluación e Ingreso de Notas al Sistema	Del 14 al 26 de Setiembre de 2015
Segunda Evaluación e Ingreso de Notas al Sistema	Del 26 de Octubre al 07 de Noviembre de 2015
Tercera Evaluación e Ingreso de Notas al Sistema	Del 07 al 19 de Diciembre de 2015
Finalización del Semestre II	19 de Diciembre de 2015
Exámenes de Aplazados	Del 10 al 17 de Diciembre de 2015
Ingreso de Notas al Sistema	Hasta el 21 de Diciembre de 2015
Entrega de Notas	05 de Enero de 2016

